

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



Bahía de Banderas
Juntos progresamos

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. IRMA RAMIREZ FLORES SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C. LIC. ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” QUIENES FIRMAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II Y 114 FRACCIÓN III DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL H. AYUNTAMIENTO** a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 106 de la Constitución Política de para el Estado de Nayarit, y demás correlativos a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 63, 64, 65, 72, 73, 112, 114, y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento; quienes tienen facultad para celebrar el presente convenio.

1.4.- En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit:



I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y

II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

1.5.- Son susceptibles de solución a través de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Nayarit artículo 5, las controversias que a continuación se mencionan:

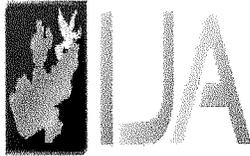
- I. En materia civil, familiar o mercantil aquéllos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, siempre y cuando no se trate de derechos irrenunciables, no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa ni afecten derechos de terceros;
- II. En materia penal sólo procederá respecto de los delitos que se persigan por querrela de parte, siempre que no se trate de delitos graves.

1.7.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Morelos 12 Colonia Centro en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit cp. 63731.

2.- Señala **EL INSTITUTO** a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "la Ley".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, Concientizar sobre la importancia de los centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



Bahía de Banderas
Juntos progresamos

- 2.3.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de “la Ley”, ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.
- 2.4.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al jefe de organización, medios y proyectos del Instituto de Justicia Alternativa
- 2.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

- 3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Antecedentes

- I. EL ÁREA QUE COMPRENDE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA(JALISCO) - BAHÍA DE BANDERAS (NAYARIT), COMPARTEN NO SOLO LÍMITES FÍSICOS, SINO TAMBIÉN COINCIDENCIAS IMPORTANTES EN LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, URBANA, ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUCHA DE LA POBLACION QUE HABITA EN BAHIA DE BANDERAS DIARIO SE TRASLADA A PUERTO VALLARTA A DESEMPEÑAR SU TRABAJO Y VICEVERSA, EXISTE UNA INTERACCION SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN EN AMBOS MUNICIPIOS QUE POR SU CONFLUENCIA SE CONVIERTE DE CARÁCTER METROPOLITANO. Y ES POR ELLO QUE SE VUELVE DE INTERÉS PARA AMBOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES, SUMAR ESFUERZOS PARA LOGRAR UNA PLANEACIÓN, REGULACIÓN CONJUNTA, QUE PERMITA LA COORDINACIÓN PERMANENTE EN EL DESARROLLO DE AMBAS LOCALIDADES, BRINDÁNDOLE VITAL RELEVANCIA A LA INTEGRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS, QUIENES HAN VENIDO TRABAJANDO DE HECHO COMO UNA ZONA METROPOLITANA COLABORANDO EN DIVERSOS ASUNTOS PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE AMBOS MUNICIPIOS Y ESTADOS, A SU VEZ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, AMBOS MUNICIPIOS HAN VENIDO BUSCANDO LA CONSOLIDACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE LOGRE LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EL DESARROLLO DE DICHOS CENTROS CON APEGO A LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA”.

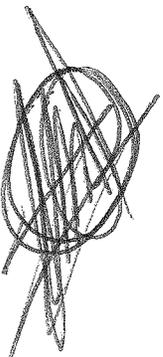


Por lo anterior en octubre del 2018, el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, llevó a cabo una reforma estructural a la organización de la administración pública municipal, con dos propósitos el primero es avanzar hacia una verdadera metropolización con el vecino municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para homologar la normatividad y procedimientos que nos permitan seguir avanzando en beneficio de la población y en segundo término poner a la vanguardia al Municipio de Bahía de Banderas en diversos temas entre los que se encuentra el relativo a la justicia administrativa, para lo cual se creó el sistema de justicia municipal administrativa, el cual dentro de sus facultades se encuentra la mediación y conciliación de conflictos vecinales y familiares; la asesoría legal a las personas de escasos recursos, por lo que con el propósito de capacitar al personal que integra que se vincula con el sistema de justicia municipal administrativa, en los temas de justicia alternativa, se ha solicitado el apoyo a diversas instituciones especializadas en el tema de Justicia Alternativa, como lo es el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con miras a que en breve tiempo en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Nayarit, se logre la certificación en el tema del personal del municipio.

- I. CON FECHA DEL 28 DE ENERO DE 2019 SE LLEVA A CABO LA FIRMA DE CARTA INTENCIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, EN PRESENCIA DE LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE MICRORREGIONES, REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA DRA. DIANA ESMERALDA QUIROZ BENÍTEZ, EN EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN TRABAJAR POR LA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA.
- II. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONSIDERAN CONVENIENTE REALIZAR ACCIONES PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA PAZ A TRAVES DE LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.



El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de una cultura



de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. - DEFINICIONES BÁSICAS.

LAS PARTES acuerdan que, para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de “la Ley”, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo y capacitación;
- b) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- c) Promover la capacitación del personal del Municipio;
- d) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
- e) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- f) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

CUARTA. - DIFUSIÓN.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA. - PROGRAMAS.

EL INSTITUTO, apoyará al Ayuntamiento en información y atención de las personas que remita el **AYUNTAMIENTO** para asesoría, información o aplicación de la mediación y conciliación.

SEXTA. - ÓRGANO CONSULTIVO.



EL H. AYUNTAMIENTO se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA. - SERVICIO SOCIAL.

Las partes promoverán y coordinarán en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de medios alternos de solución de controversias que remita el **AYUNTAMIENTO** de manera gratuita.

OCTAVA. - INFORMACIÓN.

EL H. AYUNTAMIENTO podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento para fines académicos, y los investigadores que participen en el, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

NOVENA. - COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL H. AYUNTAMIENTO**, ni con **EL INSTITUTO**.



DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, y con apego a las leyes de transparencia y acceso a la o la información pública vigentes tanto en el Estado de Jalisco como de Nayarit, respectivamente

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el período de la presente administración iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 17 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

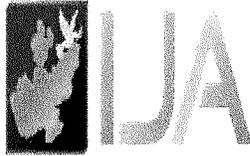
El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



DÉCIMA SEXTA. - GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda y de conformidad a su factibilidad presupuestal.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **LAS PARTES** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **EL INSTITUTO** el jefe de organización, medios y proyectos del Instituto de Justicia Alternativa y por **EL H. AYUNTAMIENTO** la persona en quien recaiga la titularidad del Sistema de Justicia Municipal Administrativa; quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o en su defecto ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



Bahía de Banderas
Juntos progresamos

VIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tres ejemplares, quedando uno en poder de **EL INSTITUTO** y otro en poder de **EL H. AYUNTAMIENTO** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Jalisco, el día 29 del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

C. IRMA RAMÍREZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL.

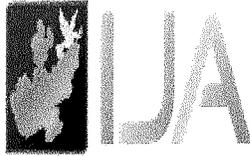
LIC. ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS.

TESTIGOS:

LIC. MARÍA DEL CARMEN WONG LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE JUSTICIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA.

C. ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE PADRÓN Y LICENCIAS.

2019 Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



Bahía de Banderas
Juntos progresamos

POR EL INSTITUTO:

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.
DIRECTOR GENERAL.



DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

TESTIGO

MTRO. OMAR LENIN OSORIO LUNA.
DIRECTOR CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN